

3 Aguardiente de Caña

Procedencia institucional

La fabricación del aguardiente de caña o chinquirito estuvo prohibida por Real Cédula de 30 de noviembre de 1714 y sólo circulaba el aguardiente importado de España. Su fabricación volvió a permitirse en 1796, cuando el virrey Miguel de la Grúa Talamanca, marqués de Branciforte, estableció el ramo para el cobro y control del impuesto a la producción y venta de aguardiente de caña en el territorio de la Nueva España y, asimismo, adoptó el reglamento formado por Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla, segundo conde de Revillagigedo, donde se especificaba que el ramo sería administrado por la Dirección General de Alcabalas.

Las fábricas estaban situadas en los ingenios y trapiches de las villas de Córdoba, Izúcar, Cuernavaca y Cuautla. Se prohibió su fabricación en las ciudades de México, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Valladolid, Zacatecas, Guanajuato, Guadalajara y también en los reales de minas, ranchos, cañaverales y montes, por ser lugares alejados y poco accesibles a la inspección.

Se estableció una cuota por cada barril que se fabricase, y aquellos que se vendiesen fuera de su lugar de origen pagarían alcabala en el distrito de su destino.

Para llevar los libros sobre las ventas de aguardiente se observaban las mismas reglas que para los de las ventas de pulques: se anotaban los datos y firma de los causantes, así como los movimientos semanales, mensuales y anuales del ramo.

Por otra parte, el administrador de la Real Hacienda de Veracruz debía remitir a la Dirección General de Alcabalas Foráneas copia del registro de cada embarcación que llegase con aguardiente traído de Europa; también debía enviar un informe trimestral sobre el número de barriles de aguardiente, procedentes de España consumidos en Veracruz, y el número de barriles salidos de Veracruz hacia el interior, para comprobar que la misma cantidad que llegara se vendiese.

Los administradores tenían la obligación de vigilar sus distritos para evitar fraudes, supervisar la calidad de los cañaverales e inspeccionar la cantidad de aguardiente fabricado.

Período

1778-1820

Volumen

14 volúmenes (1.1 metros lineales)

Ordenación

La documentación está ordenada cronológicamente.

Instrumentos de consulta

Luna Marez, Patricia, *Guía del ramo de Aguardiente de Caña*. México, Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, INAH, 1980, 137 pp. (Cuadernos de la Biblioteca, Serie Bibliografía, 8).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 14.

Ramírez Montes, Guillermina, *Ramo Aguardiente de Caña*. México, AGN, 1981, 51 pp. (Serie Guías y Catálogos, 60).

U. D.: expediente.

P. C.: del volumen 1 al 14.

Descripción informativa

Contiene información de las causas seguidas contra los infractores del Reglamento Sobre

Aguardiente de Caña; se encuentran consultas acerca de la aplicación del Reglamento y correspondencia entre los administradores subalternos, la Dirección General de Alcabalas y el virrey, sobre asuntos judiciales y administrativos. Litigios por introducción y fabricación clandestina de aguardiente; relaciones de las bebidas permitidas y de las prohibidas, así como de los lugares donde se consumían. Figuran estados de cuenta de los productos anuales que se percibían por la introducción de licores procedentes de Europa, así como las salidas por sueldos, gratificaciones, réditos de capital, reparación y conservación de acueductos y cañerías.

Contiene, también, solicitudes de rebaja en los derechos, permisos para fabricar y transportar aguardiente, extinción de fábricas, litigios por incumplimiento en el pago de impuestos, limitaciones de venta, gastos de reconocimiento de cañaverales, denuncias sobre venta de licor embargado, inspección, multas y penas infligidas a transgresores.

Fuentes complementarias

Archivo General de la Nación: Alcabalas (4), Alcaldes Mayores (5), Archivo Histórico de Hacienda (8), Pulques (93), Real Hacienda (98) y Hacienda Pública y Archivo Central (141).

Otros archivos: AHA.